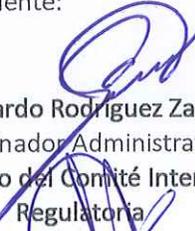


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo las catorce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos, con domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 35, planta alta, C.P. 52760, Huixquilucan Centro, Estado de México; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 fracción X y 21 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; se convocó al Lic. Julio César Zepeda Montoya, Director General de Servicio Públicos y Urbanos; Gerardo Rodríguez Zavala, Coordinador Administrativo de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos; Fernando Beremiz Vargas Arzaluz, Subdirector de Limpia y Recolección; María Elena Hernández Velasco, Subdirectora de Parques y Jardines; Armida González López, Subdirectora de Mantenimiento a Escuelas y Parques Públicos; Galdino Ordóñez Fierro, Subdirector de Mantenimiento a Vialidades y Alumbrado Público; y Yolanda Franco Becerril, Asistente Administrativo de la Dependencia. Lo anterior, con el objeto de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos para el periodo 2025-2027; para debido cumplimiento a la presente materia queda conformado de la manera siguiente:

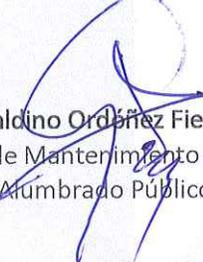

Lic. Julio César Zepeda Montoya
Director General de Servicios Públicos y Urbanos
Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria


C. Gerardo Rodríguez Zavala
Coordinador Administrativo
Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria


Fernando Beremiz Vargas Arzaluz
Subdirector de Limpia y Recolección


C. María Elena Hernández Velasco
Subdirectora de Parques y Jardines


Armida González López
Subdirectora de Mantenimiento a Escuelas y Parques Públicos


Galdino Ordóñez Fierro
Subdirector de Mantenimiento a Vialidades y Alumbrado Público


Yolanda Franco Becerril
Asistente Administrativo

El Cuerpo Colegiado cuenta con las atribuciones establecidas por el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que a la letra dice:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 23. Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, así como para facilitar la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria en las dependencias y municipios, los titulares de los sujetos obligados deberán:

- I. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con dependencias gubernamentales en todos los ámbitos de gobierno, así como con instituciones privadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Mejora Regulatoria;
- II. Establecer un Comité Interno de Mejora Regulatoria
El acuerdo de creación del Comité Interno y los lineamientos para su operación y funcionamiento, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y
- III. En el ámbito municipal, los titulares podrán participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas a que sean convocados por el Instituto Hacendario del Estado de México. Las sesiones de las Comisiones Temáticas se llevarán a cabo de manera ordinaria cuatro veces al año, con independencia que puedan efectuarse reuniones regionales para capacitaciones a petición de algún o algunos municipios.

Artículo 24. El titular del Sujeto Obligado nombrará a un servidor público que suplirá al Enlace de Mejora Regulatoria en sus ausencias, observando los mismos requisitos para la designación del propietario y deberá notificar a la Comisión sobre dicha designación en un término que no podrá exceder de quince días contados a partir del nombramiento del suplente.
Cuando en alguna dependencia estatal se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el titular del Sujeto Obligado, deberá designar al Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo 25. Además de las previstas en la Ley, los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar, preparar y presentar los Proyectos de Regulación ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción. Los Proyectos de Regulación que elaboren los órganos internos de control, independientemente de la dependencia a la que se encuentren adscritos, deberán ser remitidos al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría, para que se realicen los trámites correspondientes ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la citada Secretaría;
- II. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
- III. Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- IV. Desempeñar las tareas de Secretario Técnico del Comité Interno;
- V. Integrar y actualizar la Normateca Interna, así como mantenerla disponible para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria;
- VI. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- VII. Solicitar a la Comisión la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII. Enviar, una vez aprobados, a la Autoridad de Mejora Regulatoria, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Estatal;
- IX. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de Mejora Regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación;
- X. Remitir a la Comisión las actas de la sesión respectiva del Comité Interno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- XI. Promover la realización de sesiones de trabajo conjunto entre comités internos de las dependencias o con el responsable de Mejora Regulatoria o los comités interinstitucionales de Mejora Regulatoria, a efecto de agilizar la elaboración de sus programas, sus Proyectos de Regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y
- XII. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo. Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Artículo 27. El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como Secretario Técnico; III. Los directores generales;

IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y

V. Otros responsables de área que determine el Presidente.

Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión;

II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;

III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

IV. Aprobar Proyectos de Regulación;

V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria; VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;

VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión; IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y

X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Asimismo, es atribuible lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que continuación se cita:

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las Unidades Administrativas, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

I. La o El titular de la Unidad Administrativa;

II. Las y Los Titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Responsables, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la Unidad Administrativa, y;

V. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Unidad Administrativa, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las Unidades Administrativas participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Unidades Administrativas, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las Unidades Administrativas participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las Unidades Administrativas, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal; VI. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la Unidad Administrativa en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Unidades Administrativas;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Unidades Administrativas, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Coadyuvar con la integración del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Unidad Administrativa de su adscripción.

Artículo 32. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento de la Ley, el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas; III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, Análisis de Impacto Regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;
- V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la Unidad Administrativa de su adscripción, el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Si', 'GA', and others.]



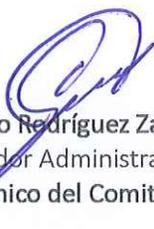
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En virtud de encontrarse debidamente constituido el Comité Interno de Mejora Regulatoria a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos; el Licenciado Julio César Zepeda Montoya en funciones de presidente del presente Cuerpo Colegiado, tuvo a bien en ratificar al C. Galdino Ordoñez Fierro para efecto de desarrollar funciones inherentes de la presente materia.

Por lo anterior, siendo las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco se da por concluido el presente acto, firmando al margen y calce para debida constancia.



Lic. Julio César Zepeda Montoya
Director General de Servicios Públicos y Urbanos
Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria


C. Gerardo Rodríguez Zavala
Coordinador Administrativo
Secretario Técnico del Comité Interno